

CARTA ABIERTA AL GOBIERNO NACIONAL Y A LAS EMPRESAS MINERAS QUE OPERAN EN LOS COMPLEJOS MINEROS DE CERREJON, DRUMMOND, PLJ Y PRODECO

Valledupar, abril 24 de 2020

Señores

Presidencia de la Republica

contacto@presidencia.gov.co

Ministerio del Trabajo

solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

Ministerio de Salud

fruiz@minsalud.gov.co, ccuellar@minsalud.gov.co

Ministerio de Minas y Energía

despacho@minenergia.gov.co

Contraloría general de la Nación

cgr@contraloria.gov.co

Preocupados por la sistemática vulneración de derechos laborales y la inminente vulneración del derecho a la vida y la salud de los trabajadores y de las comunidades en el sector minero en medio de la emergencia sanitaria COVID-19 y más aún por cuenta de la inminente normalización de actividades en los complejos mineros del Cesar y la Guajira, hemos remitido desde del pasado 30 de marzo varias comunicaciones a diferentes entidades del gobierno nacional reclamando acción inmediata y urgente en defensa de los derechos de trabajadores y comunidades en la región minera del norte del país, en donde operan los complejos carboníferos de las empresas DRUMMOND, CERREJON, PLJ y PRODECO.

Saludamos la reunión convocada para el día de hoy por la Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo, sin embargo insistimos la urgente necesidad de que el gobierno nacional, en cabeza de los ministerios de Salud, del Trabajo y Minas, convoquen a una **MESA TRIPARTITA DEL CORREDOR MINERO**, conformada por representantes de 1/ Gobierno Nacional, 2/ Empresas Mineras y sus contratistas y 3/ Organizaciones Sindicales y Sociales del Corredor Minero. Esta mesa tripartita tendrá por objeto discutir, concertar y acordar TODAS las medidas relacionadas con la normalización de las operaciones y excepciones a la cuarentena en los complejos mineros y sus zonas de influencia durante la emergencia sanitaria.

Reiteramos que NO estamos de acuerdo con la normalización de las actividades de producción de carbón en el corredor minero, toda vez que esta situación pone en riesgo la salud y la vida de los trabajadores y de las comunidades en la región. Apoyamos las manifestaciones que en este sentido han realizado las comunidades de varios municipios en la región.

Reiteramos las solicitudes contenidas en la declaración pública del pasado 11 de abril al gobierno nacional y a las empresas mineras DRUMMOND, CERREJON, PLJ, PRODECO y sus contratistas.

Estas solicitudes cobran hoy mayor importancia y urgencia, teniendo en cuenta los inminentes anuncios de normalización de las operaciones en los complejos mineros y los cada vez más numerosos reportes de contagio en nuestra región, en especial un caso en el municipio de BOSCONIA, en donde la empresa DRUMMOND, como parte de su plan de normalización está concentrando personal proveniente de varias regiones del país.

EXIGENCIAS AL GOBIERNO NACIONAL:

1. **Asegurar que sean efectivos los subsidios y apoyos económicos** para las familias y comunidades que en todo el corredor minero se han quedado sin ingresos en medio de la emergencia sanitaria. Las cajas de compensación familiar **COMFACESAR y COMFAGUAJIRA**, deben solidarizarse con las comunidades del corredor minero, aportando subsidios y mercados y bienes de primera necesidad.
2. **Modificar el decreto 531¹, incluyendo en las excepciones del artículo 3, ÚNICAMENTE las actividades estrictamente necesarias para la salud y la vida** y por lo tanto NO INCLUYENDO en las actividades exceptuadas todas las relacionadas con la **exportación de minerales e hidrocarburos**, y tampoco las relacionadas con la cadena productiva de la Palma de Aceite, ni la producción de alimentos NO esenciales para alimentación básica. En resumen, solicitamos garantías efectivas poder mantener la cuarentena en la región minera y a la vez asignar TODOS los recursos necesarios para asegurar condiciones de bioseguridad a los trabajadores y las comunidades.
3. Saludamos la publicación del documento **ORIENTACIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN Y CONTAGIO DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO** -

¹ Decreto 531 del 8 de abril de 2020, mediante el cual se extienden las medidas de aislamiento preventivo obligatorio hasta el 27 de abril y establece 35 actividades exceptuadas y otras más a consideración del ministerio del interior (Artículo 3, Parágrafo 7)

GIPG17². que en parte desarrolla lo ya enunciado en la circular conjunta 01 de 2020, pero notamos que los protocolos publicados por las empresas NO cumplen con todos las obligaciones y requerimientos de esta guía.

Por lo tanto:

- a. **Exigimos al ministerio del trabajo, ministerio de salud y entidades territoriales, la vigilancia rigurosa** para la aplicación de esta guía por parte de las empresas mineras y de sus contratistas.
- b. **Solicitamos vigilancia y garantías** para que los protocolos y políticas implementadas en cada una de las empresas sean concertadas con las Organizaciones Sindicales y con los COPASST.
- c. **Exigimos que los ministerios del trabajo y de salud, verifiquen la aplicación de adecuadas medidas de bioseguridad desde que inicio la emergencia**, toda vez que las operaciones de venta y exportación de carbón NO se han detenido en ninguno de los complejos mineros y por el contrario estas empresas han implementado planes de contingencia que ponen en riesgo la salud y la vida de los trabajadores y las comunidades.

4. **Vigilancia estricta a todas las actividades de las empresas sobre el cumplimiento de los decretos y circulares durante la emergencia sanitaria.**

Desde que empezó la emergencia sanitaria se han multiplicado las decisiones unilaterales y violatorias de los derechos laborales, el derecho a la vida y el derecho a la salud por parte de muchas empresas en la región.

Ya Varias organizaciones hemos presentado quejas, querellas y reclamaciones ante el ministerio del trabajo de las cuales no hay respuesta, mientras siguen vulnerando nuestros derechos.

- a. SOLICITAMOS comprometer fechas máximas para respuesta a todas estas acciones.
 - b. **SOLICITAMOS especial vigilancia y control sobre las empresas contratistas que como ya ustedes saben realizan TERCERIZACION ILEGAL** de actividades misionales y permanentes en los complejos mineros, son precisamente las que en mayor medida han violado los derechos de miles de trabajadores, mediante suspensiones y terminaciones de contratos, convocatoria irregular a vacaciones, acuerdos de reducción de salarios y otras disposiciones.
 - c. **EXIGIMOS acciones urgentes e inmediatas** ante la gran cantidad acciones violatorias del Código Sustantivo del Trabajo y de las resoluciones y decretos emitidos por el gobierno nacional durante la emergencia sanitaria por parte de las empresas tercerizadoras en el corredor minero (empresas de servicios temporales y contratistas). El ministerio debe ordenar el reintegro inmediato de todos los trabajadores despedidos desde que empezó la emergencia.
5. **Emitir reglamentación que obligue al reconocimiento del contagio por COVID-19 como enfermedad laboral**, cuando se trate de trabajadores que son obligados a asistir a sus puestos de trabajo mientras dure la emergencia sanitaria, toda vez que en estas condiciones el riesgo de contagio es ampliamente conocido por las empresas y las autoridades sanitarias y ante el cual se tiene conocimiento que la única medida efectiva para evitarlo es el aislamiento social. En estos casos, el contagio de un trabajador se daría por la exposición con ocasión al cumplimiento de sus labores habituales inherentes de su contrato de trabajo.
6. **Emitir reglamentación que cubija a TODOS los trabajadores con un FUERO CIRCUNSTANCIAL**, prohibiendo a las empresas despidos durante la emergencia sanitaria por cuenta de procesos disciplinarios originados en reclamaciones de elementos de bioseguridad o cumplimiento de las medidas sanitarias para evitar el contagio.

EXIGENCIAS A LAS EMPRESAS DRUMMOND, PLJ, PRODECO, CERREJON, y sus empresas de servicios temporales y contratistas:

1. Los planes de contingencia, los protocolos de bioseguridad y todas medidas sanitarias que se pretendan adoptar en medio de la emergencia sanitaria para mitigar el riesgo de contagio, deben ser previamente concertadas con los COPASST y con las Organizaciones Sindicales, para que estas sean incluidas en los SGGST.
2. Para la normalización de las operaciones o para la implementación de cualquier acción que ponga en riesgo la vida o la salud de cualquier trabajador o de las comunidades en medio de la emergencia sanitaria, será necesario el acuerdo entre las empresas y los trabajadores, representados en los COPASST y en sus Organizaciones Sindicales
3. Cumplir con el derecho fundamental de mínimo vital, las empresas NO podrán hacer descuentos que superen el 50% de los ingresos normales de cada trabajador.
4. Para todos los trabajadores que sean convocados para atender los planes de contingencia, o cualquier actividad en medio de la cuarentena, la empresa deberá realizar PRUEBAS RAPIDAS al momento de ser convocado y repetirla por lo menos cada 3 días mientras dure la emergencia, ningún trabajador que no cuente con esta prueba podrá ejecutar sus actividades.
5. A las empresas propietarias y/o operadoras de los proyectos mineros, financiar de manera directa pruebas rápidas de COVID-19 para toda la población de los municipios en los cuales se localizan los complejos mineros y su área de influencia.

² Documento GIPG17, publicado por el ministerio de Salud <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-tecnicos-covid-19.aspx>

